

Inicia el año 2017 con cambios en temas de orden laboral, tributario, contable, que afectan la administración de las instituciones, aquí compartimos algunos de ellos:

## LABORALES

### 1. SALARIO

Al inicio de cada año es fundamental definir la remuneración para cada colaborador y comunicar la por escrito, mediante un memorando de asignación salarial.



### 2. SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2017 \$737.717

Salario mínimo de los últimos tres años, % de incremento y decreto que lo reglamenta.

| AÑO  | SMMLV         | % INCREMENTO | DECRETO             |
|------|---------------|--------------|---------------------|
| 2017 | \$ 737.717,00 | 7,00%        | 2209 /dic/ 30/ 2016 |
| 2016 | \$ 689.455,00 | 7,00%        | 2552/ dic/ 30/ 2015 |
| 2015 | \$ 644.350,00 | 4,60%        | 2731/dic/ 30/ 2014  |

### 3. SUBSIDIO DE TRANSPORTE 2017

Mediante el decreto 2210 de dic.30.2016, se fijó el subsidio de transporte para el año 2017 en la suma de **\$83.140**.

### 4. INDICADORES DE REFERENCIA

(fuente DANE)

7% incremento del salario mínimo

5.75% índice de inflación (IPC) del año 2016

6.77% índice de inflación (IPC) del año 2015



### 5. PARA TENER EN CUENTA

Quien devenga hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes es decir \$1.475.434, tiene derecho a:

#### ✓ SUBSIDIO DE TRANSPORTE

\$83.140

#### ✓ DOTACION

Consistente en: Vestido y zapatos

Cuándo: abril, agosto y diciembre



### 6. LICENCIA DE MATERNIDAD

La Ley 1822 de enero 4.2017, amplió la licencia de maternidad. Modificó los artículos 236 (descanso remunerado en la época de parto) y 239 (prohibición de despedir) del C.S.T.

- ✓ Periodo de la licencia de maternidad, **pasa de 14 a 18 semanas**
- ✓ Parto múltiple, se aumenta en 2 semanas más, es decir pasa a **20 semanas**.
- ✓ Parto prematuro, se suma a las 18 semanas el tiempo diferencial entre la fecha gestacional y el nacimiento a término
- ✓ Licencia de paternidad, continúa en **8 días hábiles** para el padre cotizante del recién nacido.

**Novedad:** Los trabajadores (hombres) cuyas esposas (compañeras) estén en estado de embarazo o en periodo de lactancia no podrán ser despedidos de sus empleos



Asesora

[Corpointegral3.com](http://Corpointegral3.com)

## 7. CONSIGNACION DE CESANTIAS DEL AÑO 2016

Las cesantías del año 2016, se deben consignar **antes del 14 de febrero de 2017** en los fondos respectivos donde estén afiliados los trabajadores (ley50/90)

**Equivale a un salario por cada año laborado**



## 8. SISTEMA DE GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -SE AGOTA EL TIEMPO-

Todos los empleadores públicos y privados deben implementar el SG-SST para este año 2017. Este proceso debe ser liderado por el empleador con la participación de los trabajadores para lograr la aplicación de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar que laboran. (fuente: <http://www.mintrabajo.gov.co/>)



### Pasos que se deben seguir para la implementación del nuevo Sistema SG-SST

Paso 1. Evaluación inicial

Paso 2. Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos

Paso 3. Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Paso 4. Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos

Paso 5. Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST

Paso 6. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Paso 7. Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Paso 8. Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST

Paso 9. Medición y evaluación de la gestión en SST

Paso 10. Acciones preventivas o correctivas

Más información (<http://www.mintrabajo.gov.co/>)

### La Novedad: El decreto 052 de enero 12 de 2017,

determina: “todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y

del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática a las 5 fases de implementación (*evaluación inicial, plan de mejoramiento,*

*ejecución del sistema, seguimiento y plan de mejora, inspección vigilancia y control*) . (Subraya no original)

**Consulte aquí el decreto**

**Los empleadores, deben contar con los documentos, soportes, evidencias y pruebas de la ejecución del SG-SST.**

Más que el cumplimiento de una norma, es una forma de aplicación concreta del principio del “cuidado”. Cuidar a los colaboradores (trabajadores, prestadores de servicios, proveedores, visitantes, etc.) es un acto de profunda humanización.

## 9. SEGURIDAD SOCIAL



El Gobierno Nacional puso a disposición la página, es un portal creado con el propósito de facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, la inscripción en una EPS y el reporte de novedades de los afiliados. Entre las novedades que se podrán reportar en un futuro están las de identificación, las que afectan al grupo familiar, la movilidad entre regímenes y el traslado entre EPS. A su vez los empleadores y demás obligados al pago de aportes podrán inscribirse, reportar sus novedades y aquellas que afectan la afiliación y la inscripción en una EPS. Más información <https://miseguridadsocial.gov.co/index/index?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

### Novedades

**Decreto 1990 de diciembre 6 de 2016**, establece las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente

### Fecha de pago de los aportes

| Día hábil | Últimos dos dígitos del NIT o CC | Día hábil | Últimos dos dígitos del NIT o CC |
|-----------|----------------------------------|-----------|----------------------------------|
| 2°        | 00 AL 07                         | 9°        | 50 AL 56                         |
| 3°        | 08 AL 14                         | 10°       | 57 AL 63                         |
| 4°        | 15 AL 21                         | 11°       | 64 AL 69                         |
| 5°        | 22 AL 28                         | 12°       | 70 AL 75                         |
| 6°        | 29 AL 35                         | 13°       | 76 AL 81                         |
| 7°        | 36 AL 42                         | 14°       | 82 AL 87                         |
| 8°        | 43 AL 49                         | 15°       | 88 AL 93                         |
|           |                                  | 16°       | 94 AL 99                         |

### Independientes

Pago de aportes de los independientes, con obligatoriedad del uso de la planilla electrónica, según el rango de ingreso base de cotización, así:

| Ingreso Base de Cotización      | Obligatoriedad uso planilla electrónica                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Mayor o igual a 5 smlmv</b>  | 3 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto  |
| <b>Mayor o igual a 4 smlmv</b>  | 6 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto  |
| <b>Mayor o igual a 2 smlmv*</b> | 12 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto |

\*Residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6

**Consulte el decreto aquí.**



<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1990-de-2016.pdf>

## 10. BENEFICIOS ASOCIADOS A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

### SUBSIDIO VIVIENDA 2017

Para vivienda estos son los subsidios para el año 2017, según el nivel de ingreso (smmlv \$737.717)



| Ingreso SMMLV<br>y en \$ |       |             |             | Vr del<br>Subsidio |
|--------------------------|-------|-------------|-------------|--------------------|
| Desde                    | Hasta | Desde       | Hasta       | \$                 |
| 0                        | 1.6   | 0           | \$1.180.347 | 22.131.510         |
| Mayor 1.6                | 2     | \$1.180.348 | \$1.475.434 | 18.442.925         |
| Mayor 2                  | 3     | \$1.475.435 | \$2.213.151 | 14.754.340         |
| Mayor 3                  | 4     | \$2.213.152 | \$2.950.868 | 8.852.604          |

Consulte los requisitos y fechas de postulación en la caja de compensación a la que se encuentre afiliado.

**SUBSIDIO FAMILIAR MONETARIO 2017**, valor de referencia \$28.300 del año 2016, por definir el incremento para el año 2017.

Es un subsidio que **se paga cada año al trabajador** por los beneficiarios hijos o hermanos (huérfanos) entre los 6 y los 18 años, que se encuentren recibiendo subsidio monetario, siempre y cuando estén cursando educación básica (primaria) y media (secundaria – hasta grado 11)

(fuente: [www.compensar.com](http://www.compensar.com))



### SEGURO AL DESEMPLEO

Es un beneficio que se otorga a los trabajadores cesantes (que estén sin vinculación laboral), que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1636 de 2013.

\*Estar desempleado

\*Haber estado afiliado en caja de compensación continua o discontinua durante los últimos 3 años así:

-Empleados 12 meses continuos o discontinuos

-Independientes 24 meses continuos o discontinuos

\*No estar afiliado como cotizante de EPS o caja de compensación

\*Inscribirse en la agencia nacional de empleo

\*Disposición para buscar empleo en la Agencia de empleo

\*Participar de los programas de capacitación

El seguro otorga en los siguientes beneficios:

(fuente: [www.compensar.com](http://www.compensar.com))

Aporte  
salud  
/1smmlv  
por 6  
meses

Aporte  
pensión/  
1smmlv  
Por 6  
meses

Bono  
alimento1.  
5 smmlv 6  
meses

Cuota  
monetaria  
(si la estaba  
recibiendo)



Mary Lucia Torres Acosta  
Asesora  
[Corpointegral3.com](http://Corpointegral3.com)